Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Servicios Legales y Defensoría Pública

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 22 de noviembre de 2012, por el que ordena que a partir de esta fecha, el Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de Santa Isabel Cholula, Puebla, inicie funciones.



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/diciembre/2012 Número 12, Trigésima Octava Sección, Tomo CDLII.	ACUERDO del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 22 de noviembre de 2012, por el que ordena que a partir de esta fecha, el Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de Santa Isabel Cholula, Puebla, inicie funciones.

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 22 de noviembre de 2012, por el que ordena que a partir de esta fecha, el Juzgado Municipal en Materia Civil y Penal de Santa Isabel Cholula, Puebla, inicie funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.- Secretaría.

DAVID LÓPEZ MUÑOZ, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, hace saber:

"...Con relación al inicio de funciones del Juzgado Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla, y a fin de determinar los asuntos que conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán ser sometidos a la jurisdicción de ese Juzgado, a partir de esta fecha, el Tribunal Pleno acordó:.

ACUERDO.- Atendiendo a que este Cuerpo Colegiado, ha ordenado el inicio de funciones del Juzgado Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla, a partir de esta fecha, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción I, 52 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Los asuntos que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponda conocer al Juzgado Municipal en materia Civil y Penal del Municipio de Santa Isabel Cholula, Puebla, deberán ser sometidos a la jurisdicción de dicho Juzgado, a partir de esta fecha.

SEGUNDO.- Los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, continuarán con el conocimiento de los asuntos civiles, familiares, penales y mercantiles, así como con la instrucción y resolución de los procesos, que ese (*Sic*) encuentren radicados en ese Juzgado, hasta su total terminación, inclusive la ejecución de la resolución respectiva, en los primeros que se mencionan, aun cuando sean competencia del Juzgado Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla.

TERCERO.- Los Juzgados del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en materia Civil, conservarán la competencia de Tribunal de Primera Instancia para conocer de todos los asuntos de orden civil, familiar y mercantil, que por razón de territorio y cuantía les corresponda, de conformidad con las leyes aplicables, con excepción de aquéllos cuya competencia pertenezca al Juzgado Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla, constituyéndose para éstos, como Tribunal de Segunda Instancia, atendiendo a lo que dispone el artículo 39 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir de esta fecha.

CUARTO.- Por cuanto hace al Juzgado del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en materia Penal, debe decirse que el diecisiete de junio de dos mil

once se publicó el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que en su artículo Tercero Transitorio se estableció que la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el Decreto en cita, relativas a la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral de Primera Instancia en materia Penal, estaría sujeta a las regiones judiciales y plazos señalados en el artículo Segundo Transitorio.

De la misma manera, se estableció que hasta en tanto no se actualizaran dichos plazos, continuaría en vigor en las regiones judiciales, el procedimiento penal establecido en el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, publicado en el Periódico Oficial el veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, de igual forma se entenderían vigentes las disposiciones reformadas por dicho Decreto en la graduación precisada, relativas a la existencia y funcionamiento de los Jueces en materia Penal.

Asimismo el catorce de septiembre de dos mil doce se publicó el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo que igualmente en su artículo Tercero Transitorio se estableció que los Jueces Municipales no tendrán competencia para conocer de la materia penal cuando entre en vigor el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de febrero de dos mil once. En tanto entre en vigor el presente Decreto, continuarán conociendo de la materia Penal los Juzgados Municipales y mixtos.

Por lo tanto, el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, conservará la competencia de Tribunal de Primera Instancia para procesar de todos los delitos comunes o delitos oficiales que por razón de territorio le correspondan, que no sean competencia de otras autoridades, con excepción de los delitos a que se refiere la fracción X del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (hasta antes de la reforma acaecida por Decreto de diecisiete de junio de dos mil once), que deba conocer el Juzgado Municipal de Santa Isabel Cholula, Puebla, constituyéndose para éste, aquél como Tribunal inmediato superior para los efectos a que se refiere el artículo 305 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para esta Entidad Federativa, a partir de esta fecha, hasta en tanto no se actualice el plazo previsto en el artículo Segundo Transitorio ya citado (diecisiete de marzo de dos mil quince), para la creación y competencia de los Jueces de Control y de los Tribunal de Juicio Oral de Primera Instancia en materia Penal de la Región Judicial Centro-Poniente, misma que abarca los Distritos Judiciales de Huejotzingo, Cholula y Atlixco, con sede en el segundo de ellos.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Autoridades Judiciales de la Federación con sede en esta Ciudad Capital; al Secretario General de Gobierno del Estado; Salas del Tribunal Superior de Justicia; Procurador

General de Justicia del Estado; Servicios Legales y Defensoría Pública y Jueces de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.-Cúmplase...".

H. Puebla de Z., a 22 de noviembre de 2012.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.- **MAGISTRADO DAVID LÓPEZ MUÑOZ.**-Rúbrica.

(Sic).- Compilación textual del Periódico Oficial del Estado que contiene este Reglamento.